

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Diecinueve Civil Municipal**

Bogotá D.C, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref. No. 2020-00396.**

Para los fines pertinentes se tiene en cuenta que la obligación a favor del acreedor COOPERATIVA JOHN F KANNEDY fue cancelada en su totalidad, conforme se pudo evidenciar en el paz y salvo allegado.

Obre en autos el certificado catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-925816 en el que se verifica el avalúo vigente para el año 2023, el cual se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

De otro lado, y en aras de que se presenten los inventarios y avalúos de forma actualizada por el liquidador, por Secretaría súrtanse las gestiones pertinentes a fin de solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital la copia del certificado catastral correspondiente a los folios de matrícula inmobiliaria No. **50S-925816** y **50S-40378826** en el que se verifique el avalúo vigente para el año **2024**, lo anterior, teniendo en cuenta el acta de autorización de consulta de la información predial suscrita con Catastro Distrital.

Así mismo, requiérase nuevamente por el medio más expedito al deudor NORBEL SÁNCHEZ VELÁSQUEZ a fin de que sirva adjuntar los documentos que soporten la venta de los automotores de placas LFA-089, ALB-244 y GTO-67C, teniendo en cuenta lo manifestado en la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante.

De otra parte, se niega la solicitud de oficiar a Colpensiones para la cancelación de la orden de embargo de la mesada pensional del señor Jorge Eliecer Sánchez Sánchez, comoquiera este despacho no es competente para resolver la misma, por cuanto esta debe ser elevada ante la autoridad judicial que conoce del proceso donde se decretó aquella.

**Notifíquese,<sup>1</sup>**

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Iris Mildred Gutierrez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 019  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

---

<sup>1</sup> Esta providencia se notificó por estado No. 44 de 19 de abril de 2024.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2937a99058144936abd624c7b082492ee1cb7598e9434ac9f80b2f99395015d**

Documento generado en 18/04/2024 03:28:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**